CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

CONSEJO DE ADMINISTRACION

RESOLUCIÓN N° 33	ACTA N° 41	13 DE OCTUBRE DE 2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2021 PARA EL "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTO DE SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS - PCI" PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES, ID N° 398.563.

VISTO: El Memorando de la Unidad Operativa Contrataciones de fecha 08 de octubre de 2021, referente a la solicitud de la cancelación del llamado a Contratación Directa N° 05/2021 para el **"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTO DE SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS - PCI**" para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines", ID N° 398.563; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un consejo Integrado por un Presidente, tres miembros titulares y tres miembros suplentes.

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 25 inciso "q" dice: Orientar la administración de la Caja hacia la preservación de su capital y la obtención de rentas para el logro de sus objetivos.

Que, la Ley N°2856/06 en su Artículo 51 dice: La contratación de obras y servicios, así como la adquisición de bienes muebles, se ajustará a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/063 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y reglamentaciones vigentes en dicha materia.

Que, el Comité de Evaluación designado por Resolución N° 42 Acta N° 25 de fecha 24 de junio de 2021, ha elevado su Informe de Evaluación y Recomendación de Cancelación del llamado de la CD N° 05/2021 "Servicio de Elaboración de Proyecto de Sistema de Prevención Contra Incendios" ID N° 398.563, en base a la siguiente fundamentación: "existe la necesidad de verificar las estructuras edilicias antes de realizar un proyecto de prevención contra incendios, ya los mismos necesitan con suma urgencia refacciones las cuales se encuentran detallados en el llamado de refacción de edificio que se encuentra en proceso de comunicación ante la DNCP. Esta solicitud de cancelación se realiza, teniendo en cuenta que luego de un análisis detallado y pormenorizado de la situación edilicia de la institución y de los otros edificios dependientes de la Caja de Jubilaciones, concluimos que urge una reparación de los mismos para posteriormente proceder a la planificación del sistema de prevención contra incendios. Por tal motivo, resulta necesario cancelar el proceso y realizar una verificación exhaustiva de la necesidad en este rubro".

Que, la cancelación se realiza conforme a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización".

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, por lo expuesto, eleva a consideración del Consejo de Administración la cancelación del llamado a Contratación Directa N° 05/2021 para el "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTO DE SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS - PCI", ID N° 398.563.

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones el:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR la cancelación del llamado a Contratación Directa N° 05/2021 para el **"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTO DE SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS - PCI**" ID N° 398.563, para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines.----------

Artículo 2°: ENCARGAR a la Gerencia General los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.----------

Artículo 3°: Comuníquese, cumplido, archívese.----------

(Fdo.): JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA (Presidente) – MIGUEL RAMÓN ORO DOMÍNGUEZ - ANGEL RAMON CHAMORRO ORTIZ (Miembros). ----------

Elaborada por UOC\modificado por E. González

SECRETARIA GENERAL

ALFREDO RAFAEL DIAZ CASABIANCA

Firmado digitalmente por ALFREDO RAFAEL DIAZ CASABIANCA
Fecha: 2021.10.15 12:39:48 -03'00'